



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** La Carta N° D000029-2023-IPEN-SEIPEN del 13 de abril de 2023, presentada por el Sindicato de Empleados del Instituto Peruano de Energía Nuclear - SEIPEN; el Memorando N° D000111-2023-IPEN-SEIN; el Informe N° D000073-2023-IPEN-REHU; el Informe N° D000013-2023-IPEN-RACI; el Proveído N° D001048-2023-IPEN-PLPR; y, el Informe N° D000065-2023-IPEN-ASJU; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, RLSC), el Reglamento Interno del Servidor (en adelante, *RIS*) constituye un instrumento de gestión a través del que se establecen las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en una entidad, señalando además los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones, en caso de incumplimiento;

Que, el literal b) del artículo 129° del RLSC establece que el RIS debe disponer como mínimo la jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio;

Que, la Décima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humano, establece que la jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo; añadiendo que cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, esta será preferentemente destinada a la atención al público;

Que, el artículo 147° del RLSC dispone que es facultad de la entidad pública, entre otros: (i) establecer el horario de servicio, entendiéndose por tal la hora de ingreso y salida de los servidores civiles; y, (ii) modificar el horario de servicio respetando la jornada de servicio máxima establecida, según las necesidades de la entidad y el Estado;

Que, por su parte el artículo 150° del RLSC establece que en el caso de jornadas de servicio que se cumplen en horario corrido, el servidor civil tiene derecho a un tiempo de refrigerio que no puede ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de Sala Plena N° 002-2022-Servir/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el horario de trabajo es la representación del periodo temporal durante el cual, el trabajador se

encuentra a disposición del empleador para la prestación de sus servicios; siendo que, evidentemente, este lapso no podrá ser mayor al de la jornada legal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, el empleador, previa modificación del horario de trabajo, debe comunicar con ocho (8) días de anticipación al sindicato o a falta de éste a los representantes de los trabajadores, o en su defecto, a los trabajadores afectados, la medida a adoptarse y los motivos que la sustentan;

Que, mediante Carta N° D000029-2023-IPEN-SEIPEN del 13 de abril de 2023, el Sindicato de Empleados del Instituto Peruano de Energía Nuclear - SEIPEN presentó a la Presidencia del IPEN, su solicitud de modificación del horario de trabajo único para el centro nuclear - RACSO, regulado en el artículo Décimo Tercero del Reglamento Interno de los Servidores del IPEN - RIS IPEN, aprobado por Resolución de Presidencia N° 352-18-IPEN/PRES y modificado con Resolución de Presidencia N° D000040-2023-IPEN-PRES (en adelante, RIS IPEN);

Que, mediante Memorando N° D000111-2023-IPEN-SEIN del 21 de abril de 2023, el Área de Servicios Internos de la Unidad de Logística, informó sobre lo solicitado por el SEIPEN, señalando entre otros aspectos, que se requiere gestionar un horario único para el traslado del personal de la sede Centro Nuclear - RACSO; siendo que para lograr una mayor eficiencia en la ruta N° 2 y, a fin de evitar alguna siniestralidad e incidentes de tránsito vehicular, durante todo el año se empezará a salir cinco (05) minutos antes de la salida ordinaria de la sede central;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° D000073-2023-IPEN-REHU del 21 de abril de 2023, señala que para cumplir con el horario único propuesto por el SEIPEN, la ruta N° 2, deberá salir de las instalaciones de la sede central con una antelación de cinco (05) minutos de la salida ordinaria y que, conforme a lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1023, resulta factible modificar el horario de trabajo del personal en el Centro Nuclear RACSO; por lo que otorga opinión favorable para la modificación del horario de trabajo propuesto debiendo considerarse como hora de ingreso, las 07:30 horas y como hora de salida, las 16:15 horas;

Que, con Informe N° D000013-2023-IPEN-RACI del 21 de abril de 2023, derivado con Proveído N° D000-2023-IPEN-PLPR, la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite conformidad a la modificación de horario de trabajo propuesto por el SEIPEN, señalando que la misma se sustenta técnicamente en el Memorando del área de servicios internos y en el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, que cita el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que señala que la jornada diaria es de ocho (8) horas, por lo que se entiende que la propuesta de un nuevo horario en el Centro Nuclear, no reduciría la jornada laboral dispuesta en la normatividad, sino que solo modificaría la hora de ingreso y salida;

Que, mediante Informe N° D000065-2023-IPEN-ASJU del 24 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sosteniendo que la propuesta de modificación se encuentra dentro de lo permitido por la Décima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1023; y, que, cumple con la finalidad contenida en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 854;

De conformidad con los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Artículo Décimo Tercero de Reglamento Interno de los Servidores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Resolución de Presidencia 352-18-IPEN/PRES y modificado por la Resolución de Presidencia N° D000040-2023-IPEN-PRES, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo Décimo Tercero.- Jornada Ordinaria de Servicio**

*La jornada ordinaria es de aplicación para todos los servidores del IPEN, se establece de acuerdo a la normativa vigente y se desarrolla de la siguiente manera:*

<b>SEDE</b>	<b>DIAS LABORALES</b>	<b>HORA DE INGRESO</b>	<b>HORA DE SALIDA</b>
Central, OTAN y CORPAC	De Lunes a Viernes	08:00 horas	16:45 horas

<b>SEDE</b>	<b>DIAS LABORALES</b>	<b>HORA DE INGRESO</b>	<b>HORA DE SALIDA</b>
Centro Nuclear	De Lunes a Viernes	07:30 horas	16:15 horas

*El servidor dispondrá de cuarenta y cinco (45) minutos diarios para refrigerio, de acuerdo a los turnos establecidos por la entidad.*

*En caso excepcional, debido a razones geográficas, naturaleza del servicio u otras debidamente fundamentadas, la Oficina de Administración, previa solicitud de los órganos que lo requieran, podrá autorizar un horario o turnos especiales de labores, observando las normas sobre la materia.*

*El servidor tiene la obligación de cumplir con el horario de trabajo y refrigerio asignado por la institución, su inobservancia se considera falta disciplinaria. La supervisión del cumplimiento es de responsabilidad del Director y/o responsable de la Unidad Orgánica”*

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional, dentro de un (01) día hábil de ser expedida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ**  
**Presidente**  
**Instituto Peruano de Energía Nuclear**